



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA  
F. AMEGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
5141 – BALNEARIA  
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

## **DECRETO Nº 044/2020**

**El Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Balnearia, a los seis días del mes de abril de dos mil veinte.-**

### **VISTO:**

La Emergencia Sanitaria nacional que nos encontramos atravesando, y las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional mediante Decretos nro. 260/20 y 297/20 al que este Municipio se hubiere adherido;

La necesidad de adoptar inmediatamente medidas paliativas y preventivas ante la situación de emergencia atravesada.-

### **Y CONSIDERANDO:**

Que oportunamente, atento la problemática del Covid 19 (coronavirus) se ha declarado la Emergencia Sanitaria a nivel Nacional y por tanto esta Municipalidad adoptó las medidas sugeridas por el Gobierno Nacional y Provincial en relación a la prevención y control, para reducir el riesgo de propagación y contagio que el brote de la enfermedad pudiera producir;

Que mediante Decreto Nro. 036/2020, este Departamento Ejecutivo se adherido a las medidas del Gobierno nacional, cual es el “**aislamiento social preventivo y obligatorio**”, por un plazo determinado, siendo en primera instancia hasta el día 31/03/2020, mientras que con fecha 29/03/2020 ha ordenado extender dichas medidas hasta el 12 de abril inclusive;

Que a dichas medidas ya adoptadas, en relación a los Decreto Nacional 260/2020 y 297/2020, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en referencia al coronavirus COVID-19; resulta



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA  
F. AMEGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
5141 – BALNEARIA  
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

menester adherirse a las nuevas directivas del gobierno nacional, así como también a los requerimientos sociales, y a la realidad que aqueja a nuestro Municipio, cual es la de no contar a la fecha con un sistema informático de distribución de cedulones, ni una plataforma web con motivo de generar los mismos y poder instrumentar los pagos;

Que cabe destacar, que otros municipios de la zona y que ostenta el mismo sistema (cedulones emitidos manualmente, y no vía web), es decir que no tiene instalados otro sistema de pago, han procedido a determinar la apertura de cajas en horarios determinados y con atención al público de manera reducida y controlada;

Que siendo que por Disposición del gobierno Nacional, a partir de este lunes 06 de abril se ha activado la actividad de *“Mutuales y cooperativas de crédito, mediante guardias mínimas de atención, al solo efecto de garantizar el funcionamiento del sistema de créditos y/o de pagos”* conforme Resolución Administrativa 450/20;

Por todo ello resulta menester arbitrar los medios de garantizar la recaudación de parte del Municipio y así continuar con la prestación de los servicios esenciales para la sociedad; así como también impartir un medio de pago a fin de que el contribuyente pueda cumplir con sus obligaciones, sin contraponerse a las directivas emitidas por el gobierno nacional;

Por otra parte resulta menester incentivar a la población a efectuar el cumplimiento de sus obligaciones a través de transferencias bancarias, en cuenta perteneciente a este Municipio, convirtiéndose el tickets de depósito en prueba suficiente y crédito fiscal a favor del contribuyente a fin de ser imputado a determinada tasa y/o servicio una vez normalizada la atención al público. Asimismo



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA  
F. AMEGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
5141 – BALNEARIA  
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

incentívese a remitir vía web las DDJJ a fin de liquidar conforme a derecho la Contribución por Tasa de servicio, Comercio e industria;

Que en virtud de ello, y mediante la adopción de medidas de extrema seguridad, cuales son el distanciamiento obligatorio entre personas de más de un metro y medio, una cantidad razonable de personas esperando dentro del recinto municipal, turneros, personal de guardia controlando el ingreso y el distanciamiento; corresponde determinar la apertura de caja con horario reducido;

Que en virtud de lo enunciado, ante ello y en uso de las atribuciones que le confiere la ley Orgánica Municipal 8102;

POR TODO ELLO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BALNEARIA EN PLEANO EJERCICIO DE SUS  
DERECHOS Y FACULTADES QUE POR LEY LE ASISTEN**

**DECRETA**

**ARTICULO 1: ORDENESE** la apertura de caja a los fines de la percepción de parte de los contribuyentes del pago de tasas y/o contribuciones u otras cargas municipales a partir del día siete de abril de dos mil veinte (07/04/2020), y en adelante, en horario reducido de atención al público, de 8:00 hs a 12:00 hs .- -----

**ARTICULO 2: EXTRÉMENSE** los controles, a fin de evitar aglomeraciones de persona, requiriendo y exigiendo el distanciamiento necesario entre las mismas, con aplicación de turnero, delimitación de distanciamiento mínimo de 1,5 metros entre cada uno; y control por parte de personal de vigilancia.- -----

**ARTICULO 3º: DISPÓNGASE** la concurrencia del personal municipal necesario, siempre y a los fines de efectuar la liquidación y emisión de cedulones para el pago de tasas, contribuciones y/o toda otra carga Municipal.- -----



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA  
F. AMEGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
5141 – BALNEARIA  
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

**ARTICULO 4º: ESTABLÉZCASE** como Certificados Fiscales (CF) a todo tickets de depósito y/o transferencia a favor de la Municipalidad en cuenta bancaria nro. 332040000909 CBU 0200332801000040000997 Dichos certificados Fiscales serán utilizados por la empresa, comercio y/o contribuyente pura y exclusivamente para su aplicación contra pagos a cuenta de toda tasa, servicio, contribución y/o carga que ostente contra el municipio, realizando la correspondiente imputación oportunamente, con una vigencia de un (1) año contados a partir de su emisión.- - - - -

**ARTICULO 5º: PUBLÍQUESE** e incentívese por medio de la página oficial al pago mediante transferencias y/o depósitos bancarios por parte de los contribuyentes,. Asimismo a la emisión vía mail de las declaraciones Juradas DDJJ a los fines de que sean liquidados a los comerciantes y/o contribuyentes, tasa de servicio de comercio e industria. - - - - -

**ARTICULO 6º: REFRÉNDESE** el presente por parte de la Secretaría Economía y Finanzas Sra. Norma Fabiana Cerda DNI. Nro. y por parte de la Tesorera Municipal Sra. Liliana Monteverdi D NI. Nro. 17.583.115.- - - - -

**ARTICULO 7º: PROTOCOLÍCESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal, cumpliméntese y Oportunamente archívese.-**